

Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04008-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 060/03 y sus modificatorias se efectúa la convocatoria a concursos cerrados para el cubrimiento de los cargos en las Unidades de Gestión, Áreas, Dependencias, Sectores y Agrupamientos;

Que por la citada norma se estableció que el proceso será llevado a cabo en el marco de la Ordenanza N° 006/94-CS-UFPA y sus modificatorias;

Que con fecha 16 de mayo se dicta la Resolución de Rectorado N° 250/03 ad-referendum del Consejo Superior que reemplaza los Anexos I, II y III de la Resolución N° 060/03-CS-UNPA y que es ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 065/03;

Que mediante Resolución N° 077/03-CS-UNPA se dispone la apertura del llamado a Concurso Cerrado, se establecen los requisitos generales y especiales de los cargos, se designan miembros de Jurados, entre otras cuestiones;

Que son requisitos generales según Anexo II de la Resolución N° 077/03:
Título secundario completo o estar cursando una carrera universitaria
Conocimientos de:

Ley de Educación Superior
Estatuto Universitario
Orgánica de la UNPA
Misiones y Funciones de la UNPA

Manejo de PC

Redacción propia

Que con fecha 20 de agosto de 2003 el Sr. Lucas Javier Abrate, personal no docente en carácter de contratado solicita se lo exceptúe de los alcances del Anexo II – Requisitos Generales – de la Resolución N° 077/03-CS-UNPA en lo referido a poseer Título secundario completo o estar cursando una carrera universitaria, a fin de posibilitar su inscripción en la convocatoria de concursos;

Que el Sr. Abrate expresa su intención de finalizar sus estudios secundarios puesto que con 24 años de edad no puede acceder al beneficio del Artículo 7° de la Ley de Educación Superior para inscribirse en una carrera universitaria;

Que en acto plenario se analiza el pedido efectuado y se aprueba por unanimidad exceptuar al Sr. Lucas Abrate, incluido en el Anexo III de la Resolución de Rectorado N° 250/03, de los alcances del Anexo II – Requisitos Generales – de la Resolución N° 077/03-CS-UNPA en lo referido a poseer Título secundario completo o estar cursando una carrera universitaria;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXCEPTUAR al Sr. Lucas Javier Abrate, incluido en el Anexo III de la Resolución de Rectorado N° 250/03 ad-referendum del Consejo Superior que reemplaza el Anexo III de la Resolución N° 060/03-CS-UNPA y que es ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 065/03, de los alcances del Anexo II – Requisitos Generales – de la Resolución N° 077/03-CS-UNPA en lo referido a poseer Título secundario completo o estar cursando una carrera universitaria.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que al momento de la aceptación del cargo, si correspondiere, el Sr. Lucas Javier Abrate será contratado en una categoría equivalente al cargo concursado, con goce de la totalidad de adicionales y suplementos que correspondan al agrupamiento y categoría por el término de dos años o hasta el cumplimiento del requisito de poseer Título secundario completo o estar cursando una carrera universitaria, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector